



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 268-2023

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00006-2023/DPP/SA.33 de la Directora de Proyecto; el Memorándum N° 00518-2023/DPP de la Dirección de Portafolio de Proyectos; el Proveído N° 01807-2023/SG de la Secretaría General; el Informe Legal N° 00528-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que *“201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; estableciendo además, en lo que se refiere a la formalidad aplicable, que *“201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 256-2023 del 20 de diciembre de 2023, se formalizó, por delegación, la designación del segundo y tercer miembro integrantes del Comité de Contrataciones para la contratación de un consultor para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión “Servicios de saneamiento en la ciudad de San Ignacio, Departamento de Cajamarca”; en atención a lo comunicado por la Dirección de Portafolio de Proyectos, mediante el Memorándum N° 00496-2023/DPP;

Que, mediante Memorándum N° 00006-2023/DPP/SA.33 de la Directora de Proyecto y el Memorándum N° 00518-2023/DPP de la Dirección de Portafolio de Proyectos, remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 01807-2023/SG, la Dirección de Portafolio de Proyectos solicita la rectificación de la Resolución de la Secretaría General N° 256-2023, debido a que en la parte resolutive se ha consignado “Concurso por Invitación para la Contratación del Servicio de un Profesional Especializado para la Gestión, Coordinación, Seguimiento, Monitoreo, Asistencia Técnica y Evaluación de la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión: Servicios de saneamiento en la ciudad de San Ignacio, departamento de Cajamarca”, debiendo ser “Concurso por Invitación para la Contratación de un Consultor para Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Servicios de saneamiento en la ciudad de San Ignacio, Departamento de Cajamarca”;

Que, el citado error material de tipeo no cambia el sentido de la decisión contenida en la Resolución de la Secretaría General N° 256-2023, por lo que prevalece el tipo de procedimiento de selección de “Concurso por Invitación” para la contratación de un consultor

para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión “Servicios de saneamiento en la ciudad de San Ignacio, Departamento de Cajamarca”;

Que, por las consideraciones expuestas, con la visación de la de la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde expedir la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, por error material, el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría General N° 256-2023, de acuerdo con el detalle siguiente:

Dice:

“**Artículo 1.-** Formalizar por delegación, la designación del segundo y tercer miembro integrantes del Comité de Contrataciones para el Concurso por Invitación para la contratación del “Servicio de un Profesional Especializado para la Gestión, Coordinación, Seguimiento, Monitoreo, Asistencia Técnica y Evaluación de la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión: Servicios de saneamiento en la ciudad de San Ignacio, departamento de Cajamarca”, conforme al detalle siguiente: (...)”

Debe decir:

“**Artículo 1.-** Formalizar, por delegación, la designación del segundo y tercer miembro integrantes del Comité de Contrataciones para el Concurso por Invitación para la **Contratación de un Consultor para la Elaboración** del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión “Servicios de saneamiento en la ciudad de San Ignacio, Departamento de Cajamarca”, de acuerdo con el detalle siguiente: (...)”

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a los miembros titulares y suplentes del Comité de Contrataciones de PROINVERSIÓN, designados mediante Resolución de la Secretaría General N° 256-2023; así como, a los miembros permanentes, designados mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 77-2018.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe), y su notificación al Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2%2FNhmOka1lIdoJJlp12Ed17gw9Y%3D>